

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Según que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los ayuntamientos del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su timbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su anotación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellar en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Febrero)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### PRESIDENCIA

#### EDIOTO

Por el presente se cita á D.<sup>a</sup> Evardita Peña Pérez Maestra de Perquetos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en las Oficinas de esta Junta, á fin de dar contestación al pliego de cargos que la resultan en el expediente seguido por abandono de la enseñanza.

León 31 de Enero de 1907.

El Gobernador interino Presidente,

**Emilio Miranda**

El Secretario,  
**Miguel Bravo**

### FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

#### Circular

Posesionado en este día del cargo con el cual se ha dignado honrarme S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta de su Consejo de Ministros, cumpla el grato deber

de enviar un cordial saludo á los funcionarios del Ministerio fiscal, con quienes mantuve en época no lejana, relaciones también oficiales, aunque de distinto orden.

Y conociendo las relevantes cualidades que le distinguen, su celo, integridad é inteligencia, no he menester en recalcarle la importancia de la misión que nos incumbe, como centinelas avanzadas del interés social, intérprete de la ley y órgano de comunicación entre el Gobierno y el Poder judicial.

Bástame consignar en los actuales momentos, de perturbadoro crisis para ideas y doctrinas que parecían solemnemente consagradas por las sanciones y las enseñanzas de la Historia, el apremio con que nos estimulaba á contribuir á la más exacta administración de justicia aspiraciones puramente nacionales, fundadas y resumidas en el respeto á todos los derechos, legítimamente ejercitados en la esfera que les traza su respectivo radio de acción, y en la estricta observancia de todas las obligaciones que los garantizan, base la más sólida de la prosperidad y el florecimiento de los pueblos, sólo así capaces de abrir el ciclo de sus leyes, sus tradiciones y sus costumbres á las progresivas evoluciones de la vida moderna.

Los tiempos son de lucha. Las más absurdas predicaciones alienan á la perpetración de los más execrables delitos, que, ensangrentando las estadísticas judiciales, llevan la alarma á todos ámbitos y la duda de la eficacia del Estado á todos las conciencias.

Para afirmar la paz moral y material, no es suficiente la existencia de un estado jurídico que la ampare desde las columnas de la Gaceta. Importa, además, que los encargados de practicar aquella enajada virtud que da ó comporta el derecho igualmente en frase del Rey Sabio, se persuadan de la necesidad de poner á contribución de esta empresa, en la cual toca al Ministerio público la responsabilidad inicial en muchos casos, todo el esfuerzo

de su actividad y todo el alcance de su entendimiento para la pronta, sévora, inexcusable aplicación de los preceptos legales vigentes.

Nunca como ahora se ha podido decir que el Ministerio fiscal, «administrador de los intereses generales é inspector de los públicos», está imperiosamente requerido para colaborar en la obra del forzoso fortalecimiento de los Poderes mediante la restauración del principio de autoridad en la plenitud de sus energías y sus prestigios, incompatible, ciertamente, entre bien, armonizados y concertados con todas las manifestaciones y demandas de las libertades individuales y sociales.

No es hoy el temor al castigo, ni la vindicta pública, ni el derecho á la pena, si siquiera el determinismo accidental ó hereditario, el único ímpetu inspirador de los conceptos fundamentales del Derecho penal, cuyas nuevas corrientes de redención moral y educadora urge canalizar hábilmente en las tierras vírgenes de nuestro sistema penitenciario, renovando á la vez la técnica atávica y doblado las disposiciones positivas, difusas, y flexibles y en ocasiones desproporcionadas.

Reformas convenientemente acomodadas á las verdaderas exigencias de los organismos judiciales, que redunden en ventaja de la Administración de justicia y de mayor realce á los que en ella intervienen, contribuirán, sin duda á vigorizar las fibras del Cuerpo fiscal, dotando de los elementos indispensables á la apetecible virtualidad de sus facultades, entre las cuales decernella ya el presente la que llega hasta decidir del filo judicial, una vez retirada la acusación.

Grande es, pues, la responsabilidad que compartimos con los encargados de juzgar, bien promoviendo la acción de la justicia, bien delimitándola; así vigilando el cumplimiento de las leyes como velado por la integridad de las atribuciones de los Juzgados y Tribunales ordinarios y combatiendo las invasiones

que puedan menar su competencia; ora representando al Estado, á los menores, incapacitados, ausentes é impedidos, ora interviniendo en la investigación sumarial, inspeccionando la extinción de las penas impuestas, provocando las correcciones disciplinarias procedentes, y ejerciendo, en fin, la salvadora tutela de los intereses y derechos cuya guarda nos está especialmente encomendada.

Frente á frente de toda violación jurídica, de toda agresión al individuo, á la colectividad ó al Estado, el Ministerio fiscal debe ser el más firme baluarte de los ciudadanos y de las instituciones públicas. Al estrago de la perversidad en acción hay que oponer resueltamente el saludable rigor de la terapéutica legal, no sin motivo por algunos llamada de táctica defensiva.

Confío, por todo lo dicho, en que las armas puestas en nuestras manos al servicio de la ley, del orden, de la Patria y de la Monarquía, se emplearán, diestramente esgrimidas, los timbres y los merecimientos del Ministerio público, al frente del cual me considero halagadamente favorecido por la suerte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1907.—

**Javier Ugarte.**  
Sr. Fiscal de la Audiencia de.....  
(Gaceta del día 2 de Febrero)

### MINAS

Don ENRIQUE CANTALPIEDRA Y ERNSPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isacio Cadorriga y Garcia, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Enero, á las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Recobrada*, sita en término del pueblo de Aralla, Ayuntamiento de Lláncara, paraje llamado Sierra de Alcedo. Hace la

designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida los restos de un calero próximo á la entrada de un socayo, y desde él se medirá al N. magnético 10 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al E. 1.900 metros la 1.ª estaca, 100 metros al N. la 2.ª, 2.000 metros al O. la 3.ª, 100 metros al S. la 4.ª, y con 700 metros al E. se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.567. León 5 de Febrero de 1907.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Rafael Martínez Lobato, vecino de Jiménez de Jamuz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Enero, á las trece, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo llamada Isabel, sita en término del pueblo de Roceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, parroja El Capedal, y linda al E. río de Caprada; S. Peña del Castro; N. Tierra de la castilla; y O. Valdelacota. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicote existente en el reguero que baja del río Cabo, en su nacimiento; desde él se medirán 100 metros al E. colocando una estaca auxiliar; desde ésta con 200 metros al N., se colocará la 1.ª estaca; de ésta con 500 metros al O. la 2.ª, de ésta con 400 metros al S. la 3.ª, de ésta con 500 metros al E. la 4.ª, y de ésta con 200 metros al N. se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar está interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.568. León 30 de Enero de 1907.—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

No habiendo losa presentada ante este Ayuntamiento el día 27 del actual por el acto de la rectificación

del alistamiento, el mozo Ignacio Solís Reinoso, hijo de Pedro y Fermín, alistado para el reemplazo del año actual, y cuyo paradero se ignora, si bien se dice que en compañía de su padre y hermanos emigró á la República de Buenos Aires, por el presente se le cita, á fin de que por sí ó por medio de sus representantes, concurre ante este Ayuntamiento los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en que se verificará el sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, con objeto de hacer reclamaciones y exponer cuanto crea conveniente; en la inteligencia, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Fresno de la Vega 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río

Ignorándose el paradero del mozo Aniceto Santos Barrio, natural y domiciliado en esta villa, hijo de José y Josefá, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, sus padres ó personas de quien dependa, que por el presente se le cita para que concurre a la casa consistorial de este Ayuntamiento en los días 10 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, á los actos del sorteo, declaración y clasificación de soldados; previniéndole, que de no comparecer, ó persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabrerros del Río 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cayetano Cañán.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Hallándose comprendida en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que á continuación se relacionan, ignorando el paradero de los mismos, así como de sus padres ó quien les represente, por el presente se les cita para que comparezcan en la casa consistorial los días 9 y 10 de Febrero próximo al cierre definitivo del alistamiento, y para que presencien el sorteo, así como también en el día 3 de Marzo á la clasificación y declaración de soldados; pues de no presentarse en dichos días, no tendrán derecho á hacer reclamaciones y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Matías García Rodríguez, hijo de Valentín y María, natural de San Justo, nació en 22 de Enero de 1886. Manuel Miguélez Fuentes, hijo de Ignacio y María, natural de Nustal, nació en 1.ª de Octubre de 1886. San Justo de la Vega 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Bernabé Núñez Álvarez, hijo de Lorenzo y Florencia, que nació en La Carrera el día 18 de Octubre

de 1886, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se le cita para que antes del día 10 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el sorteo, se presente en esta casa consistorial, y de no hacerlo será incluido en suerte, y el día 3 de Marzo será clasificado como por los preceptos reglamentarios le correspondan, parándole los perjuicios á que haya lugar.

El repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Villabispo 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Palanquinos, de este Municipio, José Pérez García, manifestando que su hijo Mateo Pérez Rodríguez, que se hallaba trabajando hace dos meses en las minas de Cifera, ha desaparecido de dicho punto sin su consentimiento, ignorando su paradero a pesar de las averiguaciones hechas por él mismo, sospechando se haya embarcado para América.

Los señas del Mateo son: Edad 21 años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, nariz y boca regulares; viste traje de pana, botas negras con gomas, boina azul, tapa bocas de algodón á cuadros rojos, y va indocamentado.

Se ruega á las autoridades, por si se halla dentro de la Nación, sea detenido y conducido á esta Alcaldía, para su entrega al padre.

Y hallándose el indicado mozo incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el actual reemplazo, se le advierte que su falta de presentación en esta casa consistorial, á los actos del sorteo y clasificación, y de soldados, que han de tener lugar, respectivamente, los días 10 del actual y primer domingo del próximo mes de Marzo, le hará responsable del perjuicio á que haya lugar.

Villanueva de las Manzanas 1.ª de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Marcos.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual los mozos Hipólito Martínez Rodríguez, hijo de Patricio y Marcelina, que nació en el pueblo de Mascilleros el 13 de Marzo de 1886, y Francisco Jerónimo Ruiz Rodríguez, hijo de Antonio y Gaspara, que nació en 9 de Septiembre de 1886 en la caseta de la veta del puente de Palanquinos, sobre el Esca, donde en aquella época se hallaban empleados, é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio, que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que el día 9 y 10 de Febrero próximo y el 3 de Marzo, comparezcan en las consistoriales de este Ayuntamiento, en que tendrán lugar el cierre definitivo de las listas

rectificadas, sorteo y declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia, de que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Villaturiel 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Alcaldía constitucional de Balboa

El día 8 del próximo Febrero, de las doce á las catorce, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, por pliegos á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, el arriendo á la exclusiva en las ventas al por menor de los vinos, vintages, aguardientes, alcohóles, aceites, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 4.246 pesetas 40 céntimos, á que ascenden los derechos de consumos y recargos de las expresadas especies que han de consumirse en este Ayuntamiento en el corriente año. Para tener derecho á licitar, se consignará previamente ante la Junta de suabaste el 5 por 100 del tipo. El rematante presentará como garantía persona de reconocida responsabilidad y á satisfacción de la Junta, ó depositará en acción municipales el 25 por 100 del importe del remate.

Si la primera subaste no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 18 del mismo mes, á las mismas horas, en igual local y bajo las condiciones de las anteriores, para la cual se modificarán los precios de venta. Si ésta no diese tampoco resultado, se celebrará la tercera y última en el mismo día, de las catorce á las dieciséis, admitiéndose posturas por los dos terceras partes del tipo.

Balboa 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gerónimo Cereales.

Alcaldía constitucional de Las Barrios de Salas

Terminado el repartimiento de consumos para el presente ejercicio, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Los Barrios de Salas 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ramón de la Rocha.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado el repartimiento municipal por los productos de hierbas, pastos, moidas y limpia de árboles para el presente año de 1907, se halla expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

Alcaldía constitucional de Valle de Fícolledo

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Valle de Fícolledo 1.ª de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

**AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA**  
Ejercicio de 1907 Mes de Febrero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que prescribe el párrafo 1.º art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y el Real orden secretaría de Instrucción, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato		PiENtas Cts.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	190	»
Suscripciones.....	140	»
Atenciones de la Casa-Asilo de Beneficencia, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios.....	2.050	»
Instrucción pública oficial.....	655	»
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	20.720	»
Intereses de Empréstitos.....	5.281	84
Deudas, cargas y censos.....	3.140	»
Contingente provincial.....	12.321	»
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales.....	13.000	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>57.157</b>	<b>84</b>
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible		
Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	730	»
Policia urbana y rural.....	3.164	»
Imprevistos.....	250	»
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	325	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.469</b>	<b>»</b>
3.º—Gastos de carácter voluntario		
Para los de esta índole.....	1.250	»
<b>Resumen general</b>		
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	57.157	84
Id. los id. id. de id. diferible.....	4.469	»
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	1.250	»
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>62.876</b>	<b>84</b>

León 30 de Enero de 1907.—El Contador, *Vicente Ruiz*.  
Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 31 de Enero de 1907.  
—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Maldonado.—P. A. del E. A.: *José Dávila Prieto* Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Astorga**  
AÑO DE 1907 MES DE FEBRERO

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previene las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por capítulos Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.080
2.º	Policia de seguridad.....	339
3.º	Policia urbana y rural.....	2.415
4.º	Instrucción pública.....	122
5.º	Beneficencia.....	613
6.º	Obras públicas.....	2.000
7.º	Corrección pública.....	260
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y Contingente provincial.....	3.467
10.º	Obras de nueva construcción.....	500
11.º	Imprevistos.....	135
12.º	Resultos.....	»
<b>Suma total.....</b>		<b>11.931</b>

Astorga 24 de Enero de 1907.—El Contador municipal, *Paulino P. Montenegro*.  
El Ayuntamiento en sesión de este día aprobó la distribución de fondos que artensado, y acordó en resulto: El Sr. Gobernador civil de la provincia por su inserción en el B. L. E. N. Oficial de la misma á los efectos legales.—Astorga 24 de Enero de 1907.—P. A. del E. A.: El Secretario, *Tiburcio Argenteo Alvarez*.—V. B.: El Alcalde, *Núñez*.

**Alcaldía constitucional de Vallecillo**

Habiendo puesto todos los medios para averiguar el paradero del mozo Ovidio Pérez Iglesias, hijo de Felipe y Florencia, incluído en el alistamiento para el reemplazo del presente año, por haber nacido en el día 1.º de Agosto de 1907, é ignorándose también el paradero del padre, por el presente se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía para exponer lo que á su derecho correspondiere el día 9 de Febrero, ó primer domingo de Marzo, que tendrá lugar el cierre definitivo de listas y clasificación de soldados; para lo contrario, se purificarán los perjuicios á que haya lugar, y en la seguridad de expósitos por pre-fuero.  
Vallecillo 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, *Tudorero Herrera*.

**Alcaldía constitucional de Cacabelos**

Habiendo sido incluído en el alistamiento que se formó en este Ayuntamiento para el reemplazo en el Ejército del corriente año los mozos que al fiscal se expresan, como comprendidos en el caso 5.º art. 40 de la ley, é ignorándose su actual paradero, se les cita para que comparezcan en la sala consistorial el día 9 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, por si tuviera que formular alguna reclamación, como también al acto del sorteo y declaración de soldados, que se verificarán el 10 del expresado Febrero y 8 de Marzo siguientes, respectivamente; en la inteligencia, que de no verificarse, sufriran los perjuicios á que dieren lugar.  
Mozos que se citan:  
Belindo Higinio García Martínez, hijo de Luis y María.  
José Fernández Campelo, de Gerardo y Eduarda.  
Fernando García González, de Benito y Rosa.  
Antonio Fernández López, de Agustín y Antonia.  
Santos Morste González, de Ambrosio y Manuela.  
Isidro Villaverde, de Ramona.  
Francisco Fernández Martínez, de Domingo y Teresa.  
Antonio Calvo, de Candida.  
Trino ó Nicanor Fernández, de Camila.  
Rogelio ó Aurelio Lago Arroyo, de Bonifacio y Elisa.  
Higinio Lago González, de Higinio y Antonia.  
Andrés Canóliga Barrio, de Rafael y Severiana.  
Guillermo Alba Polgueras, de Domingo y Angustias.  
Rafael Aira Peñamil, de Manuel é Inés.  
Aurelio Alba González, de Ricardo y Claudia.  
Domingo Alba López, de Antonio y Manuela.  
Remón Santiago López Quintán, de José y Teresa.  
Cayetano Nicolás Arias Fontavea, de Gregorio y Antonia.  
Cacabelos 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, *Alfredo Vázquez*.

**Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan**

Incluído en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de

Reclutamiento, el mozo Gregorio Forcín Escobar López, hijo de Pedro y Petra, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, que á juicio del Ayuntamiento se hallan ausentes de esta villa hace más de diez años consecutivos, por el presente se le cita para que comparezca personalmente ó por medio de legítimo representante al salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, á las diez de la mañana del día 9 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento; en la inteligencia, que si no concurre á este acto, será reputado como ausente por negligencia lo que establece la regla 4.ª del art. 88 de la ley, y exención del referido alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que queda sujeto en el caso de ser habido ó no justificar que haya sido incluído en cualquier Ayuntamiento.

En su consecuencia, ruego á las autoridades de los pueblos en que residan el expresado mozo ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que haya lugar, y si ha fallado dar me aviso para acordar la exención.  
Valencia de Don Juan 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, *Juan Martínez*.

**Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo**

Según me participa Jerónimo Castillo Ferrero, y Nemesio Castillo Chamorro, de esta localidad, el día 24 de Diciembre último desapareció de casa del primero su hijo Benito Castillo Chamorro, de 20 años de edad, estatura 1'560 metros, color moreno, barbilampino, ojos negros, nariz regular; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul, botas negras y botín color café; y el Nemesio manifestó que en el mismo día desapareció también de su casa su hermano Angel Castillo Chamorro, de 20 años de edad, estatura 1'565 metros, color bruno, con algunas manchas en la cara, ojos negros, cejas y pelo id., barba bigote; viste pantalón de pana roja, chaleco de pana azul, blusa de igual color, botas negras nuevas y botina azul.  
Y como apesar del tiempo transcurrido se ignora el paradero de dichos mozos, aun cuando se han hecho todas las gestiones posibles en su busca, se ruega á las autoridades y Guardia civil su detección, caso de ser habidos, y que los conduzcan á esta Alcaldía para entregarlos al padre y hermano, respectivamente, que los reclaman.  
Bercianos del Páramo á 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, *Cipriano Grande*.

**Alcaldía constitucional de Veguquemada**

De los antecedentes suministrados para la formación del alistamiento para el corriente año de 1907, aparece el mozo Juan Antonio Rodríguez, hijo natural de Juliana, que nació en Logroño el día 9 de Enero de 1886.  
Resultando de las averiguaciones practicadas que su madre ha fallecido, noándose cuando del paradero del Juan Antonio Rodríguez, cuya ausencia dura de más de diez años, por cuyo motivo no fué incluído en el alistamiento, se hace

constar en el presente anuncio para los efectos á que haya lugar.  
Veguquemada 1.ª de Febrero de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

El reparto de consumos, formado por segunda vez por la Junta repartidora, para el corriente año de 1907, se halla expuesto al público por término de ocho días en la consistorial de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que puedan presentar los contribuyentes, en dicho término, reclamaciones de agravio, por escrito, y en el acto de la sesión verbalmente; pasado el plazo de referencia no serán atendidas.

Veguquemada 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

El vecino de Candanedo D. Tomás Prieto, se ha presentado en esta Alcaldía manifestando que su hijo Remigio Prieto Díez, se ha ausentado de la casa paterna el día 20 del próximo pasado mes de Diciembre, el cual dijo á su padre, según éste, que se marchaba á Madrid en busca de ocupación; pero de las averiguaciones practicadas no resulta cierto se trasladase á dicha capital; por tanto, ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía.

Las señas del joven citado son: Edad 23 años, estatura 1.570 metros, color moreno, ojos castaños, nariz regular, pelo negro, barba nacida; viste traje de pana color café, botas azul, botas de caña y pañuelo de colores de corbata.

Veguquemada 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

*Alcaldía constitucional de Carracedelo*

Hállense comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual los mozos Domingo Villanueva González, hijo de Domingo y María Angeli, natural de Villanueva, de este Ayuntamiento; Bernardino Alvarez López, hijo de Angel y María Angeli, natural de Carracedelo; Secundino Toral Martínez, hijo de Antonio y Francisca, de Villanueva, y Domingo Castriño González, hijo de Manuel y Juana, natural de Carracedelo, é ignorándose el paradero de muchos mozos, quedan citados por medio del presente anuncio para que el día 9 y 10 del actual y el 3 de Marzo próximo, comparezcan en esta sala de sesiones á la rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia, de que de no verificarse los parará el perjuicio á que haya lugar.

Carracedelo 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, David Pérez.

Confeccionadas de oficio las cuentas municipales de los años de 1903, 1904 y 1905, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Se hallan terminadas en forma, y con el mismo propósito, las cuentas

del Pósito y las municipales del pasado año de 1906.  
Carracedelo 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, David Pérez.

*Alcaldía constitucional de Trabadelo*

Incluido en el alistamiento de este Municipio para el corriente año, como comprendido en el caso 5.ª, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, Claudio Vidal Pérez, hijo de José y de María, natural de San Fiz de Seo, que se ausentó, ignorándose la residencia de dicho mozo y la de sus padres, se le cita á medio del presente, para el acto del sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, respectivamente, á los que podrá concurrir personalmente ó por representante legal, pudiendo utilizar los beneficios que le concede el art. 25 de dicha ley.

Trabadelo 30 de Enero de 1907.—Ventura Bello.

*Alcaldía constitucional de Gordoncillo*

Confeccionadas las cuentas municipales y del Pósito de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por todos los vecinos que deseen hacerlo.

Gordoncillo 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Pastor.

*Alcaldía constitucional de Villarejo de Órbigo*

En 7 de Enero último se remitió al Sr. Gobernador civil de la provincia un edicto en que se interesaba la busca del mozo Bernardo Fernández Gregorio, hijo de Felipe y Concepción, nacido en Veguellina de Órbigo el 23 de Marzo de 1888.

En 29 de Enero se ofreció al Sr. Alcalde de La Pola de Gordón, preguntando por el mozo de referencia, y si lo tenían alojado, porque se decía que en aquel Ayuntamiento había vivido con los padres; y como apesar de las gestiones practicadas no se haya presentado al alistamiento ni rectificación, por última vez se lo requiere para que comparezca en esta Alcaldía el día 9 del corriente. En otra forma, está excluido el cerrar el alistamiento, y le pararán los perjuicios consiguientes.

Villarejo de Órbigo 1.ª de Febrero de 1907.—El Alcalde en funciones, Isidro Dominguez.

*Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo*

Hállense comprendido en el alistamiento formado por este Municipio para el remplazo del año actual, el mozo Ubaldo Prieto González, hijo de Fermín y Beatriz, que nació en Villaciñal el día 7 de Mayo de 1888, y cuyo paradero se ignora, se le cita para que concorra á la consistorial de este Ayuntamiento los días 10 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente ó los actos de sorteo y de declaración y clasificación de soldados, que en dichos días han de tener lugar; previniéndole,

que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Chozas de Abajo 4 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gabriel Fideigo.

*Alcaldía de constitucional Santa Elena de Jamuz*

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas municipales de 1905.

Santa Elena de Jamuz 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cefertio Cabalzas.

*Alcaldía constitucional de Villamonán*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de consumos de este término, formado por la Junta respectiva para el presente año, á fin de oír reclamaciones.

Villamonán 1.ª de Febrero de 1907.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

*Alcaldía constitucional de Valdefresno*

Para oír de agravios se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de consumos, sal, alcoboles y aguardientes, formado para el presente año.

Valdefresno 1.ª de Febrero de 1907.—El Regidor, Casiano Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo*

Se halla confeccionado el reparto de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año actual, y está de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Regueras de Arriba y de Abajo 4 de Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Mateos.

*Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo*

Segunda participa Carmen Ortega, habitante en el barrio de Lindora, de esta villa, el día 22 del mes actual se ausentó de su casa su hijo Amador Alvarez Ortega, ignorándose su paradero apesar de las gestiones practicadas, y cuyas señas personales son: Edad 21 años, estatura regular, pelo y ojos castaños; vestía traje de pana oscura.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y Guardia civil, á quienes se ruega que, caso de ser habido, sea puesto á disposición de su madre.

Villafranca 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Magdalena.

Por el presente se cita al mozo José Sixto Carballo, hijo de José y de Concepción, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el remplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y de más familia, para que concorra personalmente ó por medio de representante ante este Ayuntamiento, el día 9 de Febrero próximo, para hacer las reclamaciones que á su derecho convingan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, é igualmente al acto del sor-

teo, que habrá de celebrarse el día 10, y si en la clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo siguiente; bajo apercibimiento, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca del Bierzo 31 de Enero de 1907.—Francisco Magdalena.

*Alcaldía constitucional de Garraf*

Hállense comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el presente año, con arreglo al caso 5.ª del art. 40 de la vigente ley de Quintos, los mozos Juan Francisco Vález Vález, natural de Garraf, hijo legítimo de Manuel y María; Salustiano García González, natural del mismo pueblo, hijo legítimo de José y Teresa; Claudio González y González, natural de Palazuelo, hijo legítimo de Santiago y Teresa, y Jacinto Brizuela de Caba, natural también de Palazuelo, hijo legítimo de José y Bernarda, los cuales, según manifestación de sus padres, se ausentaron de la respectiva casa paterna en el mes de Diciembre último, sin que hasta la fecha espasa de su paradero, se les advierte á dichos mozos y á sus padres, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á las diez de la mañana del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convinga relativo á su inclusión en dicho alistamiento. Asimismo, se les cita de no comparecer en el día de que se deja hecho merito, lo habrán el primer domingo del próximo Marzo, á la misma hora y local indicados, al objeto de ser llamados y exponer también lo que tengan por conveniente; en la inteligencia, que de no comparecer, como prevenido les queda, incurrirán ellos y sus padres en la responsabilidad que es consiguiente.

Garraf á 30 de Enero de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Vicente Díez.

*Alcaldía constitucional de Turcia*

Para su provisión en término de veinte días, contados desde el día de la fecha del *Boletín Oficial* en que éste se publique, se anuncian vacantes las plazas de Farmacéutico y Veterinario titulares, con el sueldo anual de 376 pesetas y 20, respectivamente, con la obligación el primero de suministrar medicamentos para 70 familias pobres, y de reconocer el signo de todas las reses que se sacrifican dentro del término municipal, é informar de los que no se encuentran en debido estado para el consumo, á la Junta local de Sanidad.

También por renuncia del que la desempeñaba está vacante la de Guardia Jurado para los términos de este pueblo, Palazuelo y Villanueva, durante cuyos mismos días, pueden solicitarla los que la deseen y se encuentran en condiciones de desempeñarla. Su sueldo anual es 416 pesetas y 25 céntimos.

Turcia 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Isidro Pérez.

*Alcaldía constitucional de Valderreda*

Con esta fecha me participa el

vecino de La Sota. Nicamor Balbuena, que el día 21 del corriente se ha desaparecido del pueblo de Villa cinto un caballo cerrado, de 6 cuartas de alzada, pelo rojo oscuro, herrado de todas las extremidades, menos la mano derecha, con la cola cortada.

Se ruega á las autoridades ó persona en cuyo poder se encuentren den cuenta á esta Alcaldía, para comunicarla á su dueño, que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

Valencia 30 de Enero de 1907.—El Teniente Alcalde, Dionisio de la Vega.

#### Alcaldía constitucional de Sabagún

Por destitución del que lo desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, y obligación de prestar la asistencia de su clase á 200 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el término de veinte días, que comenzarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Sabagún 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Cebón.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Por el presente se cita, bajo los apercibimientos legales, al mozo Andrés Quinones Tolmíl, hijo de Agustín y Josefa, que nació en esta villa el 9 de Noviembre de 1888, aludido por esta Ayuntamiento con el número 14, para que se presente en esta Alcaldía el 9 del actual al cierre definitivo del sistamiento; pues de no comparecer, se le reputará muerto (regla 4.ª del art. 88.) por ignorar su paradero y el de sus familias hasta más de 17 años.

Vega de Espinareda 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

#### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Hállendose incluidos en el sistamiento, como comprendidos en el caso 6.º del art. 40 de la ley de Reclamamiento, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, que hace más de quince años se encuentran ausentes, por el presente se cita se les cita para que personalmente ó por legítimo representante comparezcan ante este Ayuntamiento, á las once de la mañana del día 9 del próximo Febrero, en el que ha de quedar cerrado definitivamente el sistamiento; en la inteligencia, que si no comparecen ni expresado acto, serán tenidos por muertos y excluidos del sistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos si son habidos.

#### Mozos que se citan

Antonio Rivas Rodríguez, hijo de José y María.

Hipólito Rodríguez Vifambres, hijo Guillermo y Yennocio.

Genaro González Fernández, hijo de Juanario y Fidelis.

Los Barrios de Salas 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ramón de la Rocha.—El Secretario, Alfredo C. Núñez.

#### JUZGADOS

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Rodríguez y Rodríguez, natural de Ribesera de Taquia y vecino de Vegacervera, casado, Guarda de campo, de 53 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado y constituirse en prisión acordada en auto de este día en el sumario que le instruyo por insultos á un Agente de vigilancia; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en León á 29 de Enero de 1907.—Estanislao Sala.—Eduardo de Nava.

#### Cédula de citación

Por la presente se cita á Marcelo Villastegui, vecino que fué de Armañón, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que el día 21 del próximo Febrero y siguientes, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir como testigo á las sesiones de juicio oral en causa instruida en este Juzgado, por homicidio, contra Antonio Martínez Riesco, vecino de Armañón; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de mencionado individuo, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en León á 29 de Enero de 1907.—El Escribano, Eduardo de Nava.—V.º B.º Sala.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Valeriano Rubio Aldouza (4) Jato, hijo de Manuel y María, de 17 años, soltero, jornalero, natural del domicilio de Nogaredos, ignorándose su paradero, y se dice hallarse trabajando hace algún tiempo en las minas de Somorrostro, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 885 de la ley de Ejecución de sentencia criminal, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de León, en virtud del sumario criminal que pende en la misma, y contra el Valeriano y otro se sigue por el delito de hurto de leñas; apercibido que de comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo

á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, contra quien se ha decretado su prisión provisional, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 28 de Enero de 1907.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Avelino García.

Don Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Edeas Alvarez Mateo, de 20 años, hijo de Rufiniano y Felisa, natural de Valdemimbra y vecino que fué de Góni, en donde estuvo empleado en el establecimiento de Alvarez hermanos, y Avelino Somaroto Coro, de 14 años, hijo de Juana Somaroto Coro, de padre desconocido, y domiciliado en Rivadesella, partido de Cuevas de Ouis, los cuales tuvieron su última residencia en Bilbao, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de la provincia de Oviedo, León, Bilbao y Santander, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración de itaquirir en sumario que se les sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao, en cuyo sumario se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento, de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los indicados sujetos.

Dada en Ramales á 28 de Enero de 1907.—Belisario de la Cárcova.—D. O. de S. S., Sergio Cora.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 885 de la ley de Ejecución criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Castellanos Pablos, de 29 años, hijo de Cirilo y Elea; Gabriel Berjón Fuentes, de la misma vecindad que el anterior, hijo de Blas y Escalística, y Pedro Franco Francisco, de 22 años, hijo de Mateo y Argola, los tres solteros, labradores, naturales y domiciliados en Bustido del Paramo, ignorándose su actual paradero, y que se dice haberse aumentado á la República Argentina, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto en que se decretó en prisión provisional, por consecuencia del sumario criminal que contra los mismos y otros se sigue por lesiones causadas á Manuel Barrilongo Vidal, vecino de San Martín del Camino, y apercibidos que de no comparecer en el plazo señalado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar; póngase por nota los señas personales de los procesados.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los tres procesados ya referidos, y caso de ser habidos sean conducidos y entregados en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en La Bañeza á 28 de Enero de 1907.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Avelino García.

#### Señas personales de los procesados que se citan

Del Antonio Castellanos Pablos: Estatura alta, color bueno, pelo rojo, ojos castaños, barba escasa y espesa, nariz y boca regulares, y viste pantalón de pana remontado, chaleco de paño negro, blusa de tela clara, boina azul de paño y zapatillas de gúete.

Del Gabriel: Estatura regular, color bueno, barba escasa y ligote, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, y viste pantalón de tela azul, blusa de tela clara, faja negra de lana, boina azul de paño y botas blancas de becerro.

Del Pedro Franco: Estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barbillo lampiño, y viste pantalón de pana dorada, chaleco de paño negro, blusa de tela azul, boina negra de paño y zapatos blancos de becerro.

Don Eduardo Alvarez Otero, Juez municipal de Palacios.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Palacios del Sil, á treinta de Enero de mil novecientos siete; el señor don Eduardo Alvarez, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, celebrado en rebeldía á instancia de D.ª Virginia, D.ª Ceferina y D.ª Carolina Alvarez González, de esta vecindad, su representación propia, y D. José González Alvarez, de la propia vecindad, su representación de su esposo D.ª Cesárea Alvarez González, y apoderado de D.ª Pina Alvarez González, vecino de León, contra D. Severino y D. Alipio González Velasco, vecinos de Cuevas del Sil, sobre reclamación de doscientos cuarenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos, como herederos y sucesores de D. Pedro González Alvarez;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á los demandados D. Severino y D. Alipio González Velasco, á que como herederos y sucesores de D. Pedro González Alvarez, paguen á los demandados D.ª Virginia, D.ª Ceferina, D.ª Carolina Alvarez González y don José González Alvarez, la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos que les reclamaban, con costas y gastos. Así definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Alvarez.»

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los de mandados declarados en rebeldía D. Severino y D. Alipio González Velasco, expido el presente en Palacios del Sil á treinta de Enero de



1907.—Eduardo Alvarez.—Por su mandado, Constantino Magaña.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan Flores, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de la provincia, y en su nombre y representación don Melitón Díez López, recaudador de contribuciones del partido de León.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instruido por mi autoridad desde el 1.º al 4.º trimestres de 1905 y 1906, por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado con fecha 15 de Diciembre la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos mediante la venta de bienes muebles y esmóvilares, por haber fallecido unos, por residir fuera de los Ayuntamientos bastantes, y por ignorarse el domicilio de los demás, se acuerda la coacción en pública subasta de los inmuebles ó fincas embargadas á cada uno de los deudores, acto que se verificará bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se dirán, siendo posturas admisibles en las subastas, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; debiendo prevenir á los interesados, que al hacer las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la propiedad del partido, algunas fincas han aparecido inscritas nombre de distinto poseedor, y la mayor parte sin inscripción ni titulación legal, por lo cual se hace constar que esta Agencia suplirá la falta por medio de expediente posesorio al que lo solicite, siempre que de la subasta resulte sobranza, ó en otro caso, echen los compradores los gastos que hubieren de originarse.

Y á los efectos prevenidos en los artículos 123 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 28 de Abril de 1900, se notifico á los deudores la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesta que si intentarlo por medio de cédula, no ha podido verificarse, por desconocer el domicilio de la mayor parte de los que figuran como herederos, á fin de que puedan solventar sus débitos antes de la subasta, que tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los días, horas y puntos que á continuación se expresan.

León 20 de Enero de 1907.—Melitón Díez.

Fincas que se subastan en el Ayuntamiento de Valderas del Partido el día 14 de Febrero en la casa de Ayuntamiento, á las once de la mañana.

De la propiedad de Antonio Rodríguez, vecino de Quintana de Herrera.—Una tierra, trigal, término de Oucina, de cabida de 6 celemines, lindando al S. con Manuel López; M. Y. Realino García; P. con Teodoro García, y N. con el mismo; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de Antonia Castro, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, término de Oucina en las cañales, de cabida de 2 heminas, lindando al S. con Angel Ramos;

M. con Bernardo Fernández; P. con camino; valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de Bernabé Ramos, vecino de Antillón.—Una tierra, centenal, al sitio de la María de los Espinos, de 4 heminas, lindando al S. con Bernardo Fernández; M. camino de Robledo; P. Bernardo Fernández; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Antonio Colado, vecino de Chozas.—Una tierra, centenal, de 4 heminas, al sitio de las Cereras, lindando M. Domingo García; P. Isidoro León, y N. con Rosendo González; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Tomás Martínez, vecino de Chozas.—Una tierra, centenal, de 1 hemina, al sitio de la Barca, lindando al M. con Narciso Martínez; P. con camino; valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de María Martínez, vecino de Chozas.—Una tierra, centenal, de 2 heminas, al sitio de la Barca, lindando al S. con Narciso Martínez; P. con camino; valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de herederos de Josefá Rodríguez, vecina de Chozas.—Una tierra, trigal, al sitio del Roguero hondo, de cabida de 2 heminas, lindando al S. con Esteban Ceñón; M. Dionisio Fidalgo; P. con Esteban Ceñón, y N. Rufino García; valorada en 15 pesetas.

De la propiedad de Felipe Fernández Ceñón, vecino de Robledo.—Una tierra, centenal, en el sitio de la Barca, de cabida de 4 heminas, lindando al S. con Marcelino Gutiérrez; M. Atilano Fernández; P. con camino, y N. con Santiago Franco; valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de Leocadio Rodríguez, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio de Caudalón, de cabida de 2 celemines, lindando al S. con Felipe González; M. Francisco Fernández; P. Manuel López, vecino de Quintana, y N. Silvestre García; valorada en 8 pesetas.

De la propiedad de Cándido Martínez, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio de Carbaljo la Sierra, de 3 celemines, lindando al S. con Silvestre García; M. con Esteban la Fuente; valorada en 10 pesetas.

De la propiedad de José González y González, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio de la Laguna, de 4 heminas, lindando al S. con Marcelino García; M. el mismo; P. Santos García, y N. con camino; valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de Francisco Nicolás, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio del Juncal, de 3 celemines, lindando al S. con Gregorio Nicolás; M. camino; P. Silvestre García; valorada en 7 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Otra tierra al sitio de idem, de cabida de una hemina, lindando al S. con camino La Bañez; M. con Santos García; valorada en 7 pesetas.

De la propiedad de Desiderio González, vecino de Quintana.—Una tierra, centenal, al sitio del Caudalón, de cabida de 1 hemina, lindando al S. con Eulogio Blanco; P. con Hermenegildo Alonso.

De la propiedad de Andrés Oliveira, vecino de Quintana.—Una huerta, cerrada de pared, término de

Fresno, á la calle Real, de cabida 1 hemina, lindando al S. y M. con servidumbre pública; P. calle Real; valorada en 45 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Otra tierra, centenal, al sitio de Valderas, de cabida 2 heminas, lindando al S. con Isidoro Nicolás; M. Mateo González; P. Agustín López; valorada en 20 pesetas.

Del mismo deudor.—Otra tierra, trigal, al sitio de la Huarga, y término de la misma, de cabida 1 hemina, lindando al S. con terreno común; M. Domingo García; P. Mignán Alonso (sembreda); valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de Manuel Oliveira, vecino de Fresno de la Virgen.—Una tierra, centenal, al sitio del Montico, de cabida 6 celemines, lindando al S. con camino de Villacedá; M. Pablo Fernández; N. Pedro Alonso; valorada en 15 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, centenal, de Valdehija, de cabida de 2 heminas, lindando al S. Santos Fernández; M. herederos de Andrés Sierra; N. Agustín Rodríguez; valorada en 25 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, centenal, de la cuesta del monte, de cabida de 1 hemina, lindando al S. con camino; M. Mojóneras; P. Sebastián Soto; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de José Fernández, vecino que fué de Quintana.—Una tierra, centenal, de 3 heminas, al sitio del Reguero Pálor; linda al S. Manuel González; M. Francisco Alonso.

Del mismo.—Otra tierra, á la Devesa, al Estepal, término de Fresno, de 3 celemines, lindando al S. Mateo Nicolás; M. herederos de Justo Nicolás; valorada en 20 pesetas.—Pascual de Juan Flores.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del mes actual, se ha señalado el día 21 del próximo Febrero, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de la Concepción de Puferrada, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.825,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 431 pesetas con 79 céntimos, en dinero ó valores de la Deuda pública, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1878. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción. Astorga 30 de Enero de 1907.—Julian, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Enero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de la Concepción de Puferrada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, se ha señalado el día 21 del próximo Febrero, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Castrillo de Cabrera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.824,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 292 pesetas con 80 céntimos, en dinero ó valores de la Deuda pública, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1878.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 30 de Enero de 1907.—Julian, Obispo de Astorga.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Enero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Castrillo de Cabrera, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de . . . . . (en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIO PARTICULAR. El día 2 del actual, y desde el mercado del ganado de esta capital, se extravió una jeta de año y medio, castaña, cuernos serrados, y de pequeña azada. Dadas razón en Navatejera á Lorez B. Ibañeta.